



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESOLUCIÓN No. 0022 -2023

MIGOBBDT-0015-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas cinco minutos del diez de marzo de dos mil veintitrés. CONSIDERANDO:

- I. Que, se tiene por recibida la solicitud de información presentada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, el diez de marzo del dos mil veintitrés la cual se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0015-2023; en la que se solicita la siguiente información: "¿Cuáles son los planes, estrategias y acciones que Protección Civil posee para contrarrestar los incendios forestales en este 2023?".
- II. Que, con base al artículo 74 literal "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 18 de la Constitución de la República, basado en el derecho de petición y respuesta; esta Cartera de Estado a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, informa lo siguiente: que puede consultar dicha información en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/anexos-de-solicitudes>; el cual muestra información oficiosa publicada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- III. Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 9, 62 inciso 2, de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVO:



MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

- a) Oriéntese al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando el link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/anexos-de-solicitudes>; cual encontrara con la referencia "PLAN DE CONTINGENCIA PARA INCENDIOS FORESTALES "; el cual contempla todas las acciones a implementar ante cualquier situación que se nos presente a consecuencias de los mismos, dicho plan tiene una vigencia de dos años. (2022-2024)
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.

  
**Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores**  
**Oficial de Información**

